



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGUI

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2144  
RADICADO N° 2023-00130-00

1.- Se incorpora al expediente la notificación fallida aportada por la parte actora mediante escrito visible en el anexo 0007 C01Principal, en el cual solicita además el emplazamiento del demandado.

2.- Como se puede observar de la información de SERVIENTREGA del envío de la notificación (pág. 6 anexo 0007 C01Principal): *“CERRADO SEGUNDA VEZ”*, además de las observaciones del mismo documento: *“SE VISITO EN DIFERENTES DIAS Y HORARIOS PERO NADIE ATENDIO AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA”*, ésta causal no se encuentra prevista dentro de los parámetros del artículo 291 del Código General de Proceso para poder ordenar el emplazamiento de la parte accionada, motivo por el cual se niega la petición en tal sentido.

3.- Ahora, en cuento a lo manifestado en el escrito de demanda, en el ítem de direcciones y notificaciones se indica en relación con el demandado que: *“Le informo al despacho que el demandado le informó su correo electrónico para efectos de notificación judicial en el Formulario único de vinculación al Banco y/o en formularios de actualización de datos.”*, por lo que se REQUIERE a la parte actora para que aporte la dirección electrónica del demandado, con el debido soporte documental de su origen.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 33** fijado en la página web de la Rama Judicial el **30 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13888984e4ca11d5def577b4ef20ff2833b17dd1141a5daf3b85d6d31f03c736**

Documento generado en 29/08/2023 01:09:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**